

140

Proceso : Ordinario
Demandante : Julio Cesar Patiño.
Demandado : Virgilio Yanguas y Cia Ltda
Radicación : 76001310300420070032900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del escrito y siendo procedente, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Poner a disposición del memorialista el presente proceso para lo de su cargo.
- 2.- Por Secretaria, expídanse las copias solicitas en los términos requeridos.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>036</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>24-03-21</u>	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria	

360

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sirvase proveer.

10 de Marzo de 2021

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

RAD. 76001-3103-004-2007-00281-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede, el Juzgado

DISPONE:

ACEPTAR la SUSTITUCION DE PODER que hace la Dra. HAYDEE HERRERA BEITIA en cabeza del Dr. MARTIN HERNANDO OSPINA GOMEZ, mediante el memorial obrante a folio 356.

RECONOCESE personería amplia y suficiente al Dr. MARTIN HERNANDO OSPINA GÓMEZ, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 99.532 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que actúe en nombre y representación de la parte demanda, conforme el memorial poder inicial y con las facultades que le fueron conferidas.

NOTIFIQUESE

El Juez,



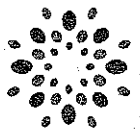
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 036 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 24-03-21

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA



**Banco
Caja Social**

Su banco amigo.



Bogotá D.C., 04 de Marzo de 2020
EMB\7089\0002078844

Señores:

004 CIVIL CIRCUITO CALI

Carrera 10 No 12 15 Palacio De Justicia
Cali Valle Del Cauca

000616



R70892003040433

Asunto:

Oficio No. 159 de fecha 20200122 RAD. 76001310300420190028700 - PROFACOR S.A.S VS FIDEICOMISO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 800.155.413-6	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores
NI 805.012.921-0	PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Información Confidencial

VI ADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



09-03-2020
50
P7

Radicación relacionada: DVL-E20-015998

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020

Doctora
DIANA PATRICIA DÍAZ ERAZO
Secretaria
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
J04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

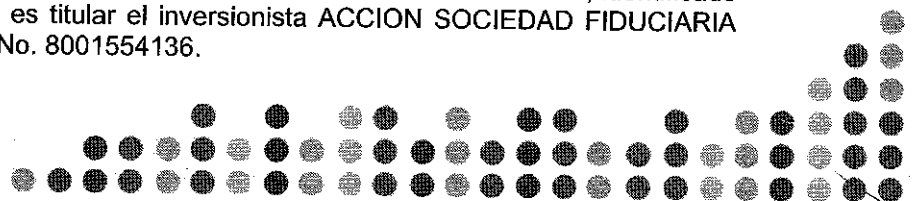
Asunto: EMBARGO OFICIO N° 159 DEL 22/01/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. Embargo
Oficio No. 159 de 22/01/2020
Radicado 76001-31-03-004-2019-00287-00
Radicado en **deceval**: 5 de Marzo de 2020

Respetada doctora,

Conforme al asunto de la referencia remitido por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, nos permitimos informar que se procedió con la anotación en cuenta de la medida cautelar de embargo sobre:

1. Quinientos millones de pesos (\$500,000,000) representados en un CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO CDT del emisor BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, identificado con ISIN COB06CD10EU4, del cual es titular el inversionista ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, identificado en **deceval** con NIT No. 8001554136.
2. Doscientos ochenta millones pesos (\$280,000,000) representados en un CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO CDT del emisor BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, identificado con ISIN COB06CD1K964, del cual es titular el inversionista ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, identificado en **deceval** con NIT No. 8001554136.
3. Ciento setenta y seis millones trescientos doce mil quinientos setenta y dos pesos (\$176,312,572) representados en un CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO CDT del emisor BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, identificado con ISIN COB06CD1NJE1, del cual es titular el inversionista ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, identificado en **deceval** con NIT No. 8001554136.
4. Ciento diecinueve millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos (\$119,879,365.64) representados en un CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO CDT del emisor BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, identificado con ISIN COB06CD1NJE1, del cual es titular el inversionista ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, identificado en **deceval** con NIT No. 8001554136.





31

Cali, 06 de marzo del 2020

DNO-GCOE-EMB-AÑO- 20200304251289

MAR 9 2020 PM 2:47

Señor(a)

Secretaria

JUZ 4 CIVIL CTO

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali

Av 6 A Norte No. 28 N 23/24 Edificio Goya

Cali

Oficio No: 159 Radicado No: 76001310300420190028700

Proceso judicial instaurado por PROFACTOR SAS en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Estado de la medida cautelar
8001554136	FIDUCIARIA S.A ACCION SOCIEDAD(VOC ERO ADMINISTRATIV O	76001310300420190028700	Nos permitimos solicitar aclaración del nombre preciso del demandado a registrar, ya que el nombre mencionado en su oficio de la referencia corresponde a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A (vocero y administrativo), la cual maneja recursos de terceros.
8050129210	ACCION FID PATRIM AUTONOMO	76001310300420190028700	Una vez revisadas nuestras bases de datos actuales, nos permitimos informar que la identificación relacionada no figura como titular de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros, ni CDTs vigentes.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Calle 35 No 7-47 Ventanilla de correo externo PBX: 3320032



52

CAROLINA RAMIREZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.



00221
Bogotá D.C.,

Señores
Juzgado 4 Civil del Circuito
Av. 6ª Norte # 28N-23/24 Edificio Goya
Cali

2020-03-11 10:18:09
BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-28285117
SECCIÓN GENERAL 2020-03-11 10:18:09
stin: 4310 SECCIÓN ADMINISTRATIVA RE
igen: 00221 ORGANISMOS JURISDICCIONAL
JUNTO: JUZGADO 4 CIVIL CALI //OF 159//RI
01310300420190028700

Asunto: Oficio 159 de enero 22 de 2020, Rad.7601310300420190028700 de Profactor SAS., contra Acción Sociedad Fiduciaria SA y otros.

Respetados Señores:

En atención a lo solicitado mediante oficio del asunto nos permitimos manifestarles que no registramos el embargo contra Acción Sociedad Fiduciaria SA, en atención a lo preceptuado en el artículo 594 del Código General del Proceso, y atendiendo los soportes de inembargabilidad remitidos al Banco por el demandado, aquí anexos.

Igualmente nos permitimos manifestarle que con el número de identificación (Nit.805012921-0) indicado en su oficio, aparece en nuestra base de datos a nombre de un titular diferente al demandado.

Recibimos comunicaciones en cualquiera de las oficinas del banco o en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Omar Enrique Galindo Bernal
Jefe Organismos Jurisdiccionales

Copia a: 14014
Acuse de recibido
Anexo: Lo enunciado

HerreraJ

51

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-132
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07
	Tesorería General	Página 1 de 1



Popayán, 2019-04-11

Radicación: 20191320136391

LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (E)

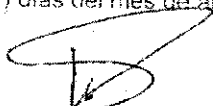
CERTIFICA QUE:

- Con fecha 15 de diciembre de 2003 el Municipio de Popayán celebró contrato de Administración de Recursos con ACCION Sociedad Fiduciaria S.A. según cesión del encargo fiduciario No. 1477 celebrado entre el Municipio de Popayán y Fiduciaria La Previsora S.A.
- Que en virtud de lo anterior, ACCION Fiduciaria abrió las siguientes cuentas bancarias para el recaudo exclusivo de los impuestos a nombre del Municipio de Popayán.

BANCO		AV VILLAS		
No. CUENTA	TIPO	NIT	NOMBRE	
25202 [REDACTED]	AHO	800155413-6	ENCARGO FIDUCIARIO- MPIO POPAYÁN - PREDIAL	
25202 [REDACTED]	AHO	800155413-6	ENCARGO FIDUCIARIO- MPIO POPAYÁN - ICA	

- Que los recursos administrados en dichas cuentas son de naturaleza pública y por lo tanto estos son inembargables.

Se expide en Popayán a los once (11) días del mes de abril de 2019.



MARIA ANTONIA SARRIA BUSTAMANTE
Tesorera General (E)

Proyecto: MARIA ROC OGERON VASQUEZ
Revisó: MARIA ANTONIA SARRIA BUSTAMANTE
Aprobó: N/A
Código: N/A
Archivado en según TRII: CERTIFICADOS

Vive el

POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21. Código Postal: 190003. Tel: (057) 21 82-13075
Comandante 8331033. www.popayan.gov.co e-mail: info@popayan.gov.co



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Cali, 18 de marzo de 2021.

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

760014003034-2019-00287-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

AGREGUESE a los autos los escritos visibles a folios 49 a 54 al proceso a que se contrae y el contenido de los mismos PONGASE en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO No. <u>236</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <u>24-03-21</u> DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA
--

SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso, junto con los escritos que anteceden. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaría

76001-31-03-004-2019-00287-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta las diligencias que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR a los autos las diligencias que anteceden, allegadas por la parte demandante contentivas del diligenciamiento de la citación prescrito en el artículo 291 del Código General del Proceso, respecto a la demandada; ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora de los fideicomisos FG-320 LOTE 13 CHIPICHAPE y FG-323 RAYUELA, con resultado positivo.

NOTÍFIQUESE.

EL JUEZ,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
DP

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 036 DE HOY NOTIFICO
A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

CALI, 24-03-21

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Cali, 18 de marzo de 2021.

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

760014003034-2019-00287-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta las diligencias que anteceden y explorada la actuación surtida en éste asunto, el Juzgado

RESUELVE

ACLARAR el numeral 3 del auto No. 69 del 22 de enero de 2020, en el sentido de indicar que se decreta el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener los fideicomisos FG-320 LOTE 13 CHIPICHA E y FG 323 RAYUELA cuya vocera y administradora es LA ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. (teniendo en cuenta la proporción inembargable prevista por la Ley) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas previas. Límitese dicha medida a la suma de \$1.576.191.937,64. Librese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

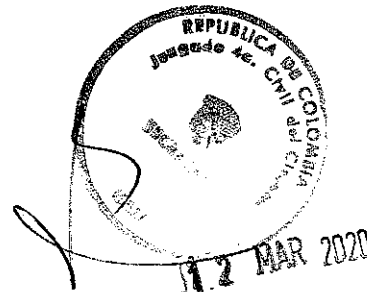
dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. <u>036</u> DE HOY NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
CALI, <u>24-03-21</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

DJ- 344

Palmira, 28 de Febrero del 2020

Doctor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
AV. 6 A NOTE # 28 N -23/24
EDIFICIO GOYA
SANTIAGO DE CALI



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: PROFACOR S.A.S
DDO: FIDEICOMISO FG-320 LOTE 13 CHIPICHAPE
RAD: 76001-31-03-004-2019-00287-00

Para su conocimiento me permito informarle que no se le dio trámite al oficio No 127 del 22/01/2020, en la Matricula inmobiliaria No. 378- 88065, por el siguiente motivo:

LA MATRICULA CITADA COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO NO ES CORRECTA (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 18 DE LEY 1579 DE 2012)

EL FIDEICOMISO FG-320 LOTE 13 CHIPICHAPE PERTENECE AL CIRCULO REGISTRAL DE CALI Y NO A ESTE CIRCULO. PARA LO PERTINENTE.

Radicación No. 3268/ 17784 del 20 /02/2020

Atentamente,

JACKELINE BURGOS PALOMINO
REGISTRADORA PALMIRA-VALLE
Anexos: Oficio 127, Nota Devolutiva

Transcriptor: Luz Marina R.

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 26 de Febrero de 2020 a las 04:46:36 p.m

El documento OFICIO Nro. 127 del 22-01-2020 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI CALI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3268 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 378-88065 y Certificado Asociado: 2020-17784

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).
- EL FIDEICOMISO FG-320 LOTE 13 CHIPICHAPE /PERTENECE AL CIRCULO DE CALI Y NO A ESTE CIRCULO. PARA LO PERTINENTE.-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD26



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 26 de Febrero de 2020 a las 04:46:36 p.m

El documento OFICIO Nro. 127 del 22-01-2020 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI CALI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3268 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 378-88065 y Certificado Asociado: 2020-17784

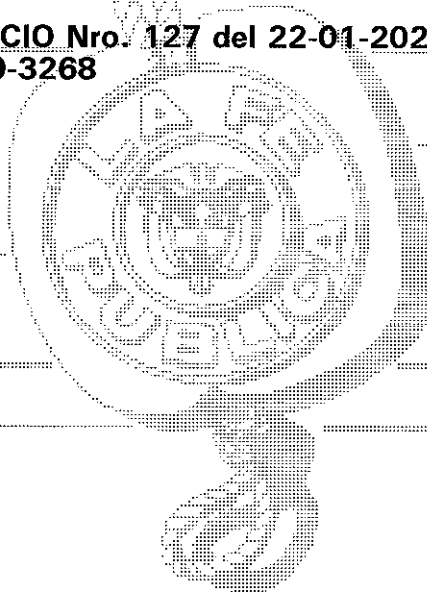
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 127 del 22-01-2020 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI C Radicacion: 2020-3268



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1087450

CAJERO10
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 02:37:45 p.m.
No. RADICACION: 2020-3268

NOMBRE SOLICITANTE: PROFACTOR SAS
OFICIO No.: 127 del 22-01-2020 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI de CALI
MATRICULAS 88065
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO. PAGO: 15673 PIN: VLR:20700

1087451

PALMIRA CAJERO10
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 02:37:50 p.m.

No. RADICACION: 2020-17784

MATRICULA: 378-88065

NOMBRE SOLICITANTE: PROFACTOR SAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-3268
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO. PAGO: 15673 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Este NO ha sido
radicado 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

jo4cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av. 6A Norte # 28N-23/24 Edificio Goya

Cali – Valle

Santiago de Cali, 22 de enero de 2020

Oficio No. 127

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Palmira (V)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PROFACOR S.A.S.

Nit. 900.315.289-9

DEMANDADOS: FIDEICOMISO FG-320 LOTE 13 CHIPICHAPE

Nit 805.012.921-0

FIDEICOMISO FG-323 RAYUELA

Nit. 805.012.921-0

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A (vocera y administradora)

Nit. 800.155.413-6

RADICACIÓN: 76001-31-03-004-2019-00287-00

Por medio del presente, le comunico que este Despacho Judicial mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia decretó el embargo del inmueble (Lote No. 5) identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-88065** de propiedad del demandado FIDEICOMISO FG-320 LOTE 13 CHIPICHAPE.

En consecuencia de lo anterior, sírvase obrar de conformidad efectuando las anotaciones del caso, y además expedir a costa del interesado el respectivo certificado de tradición donde conste la inscripción de dicho embargo.

Atentamente,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

37500

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con los escritos que anteceden. Sírvasse proveer.
Cali, 18 de marzo de 2021.
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

760014003034-2019-00287-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

AGREGUESE a los autos los escritos visibles a folios 69 a 72 al proceso a que se contrae y el contenido de los mismos PONGASE en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. <u>036</u> DE HOY NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE
CALI, <u>24-03-21</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con los escritos que anteceden. Sírvasse proveer.
Cali, 18 de marzo de 2021.
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

760014003034-2019-00287-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

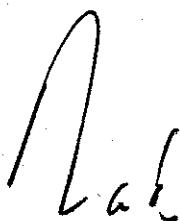
Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Por la secretaría procédase a reproducir los oficios en los términos solicitados.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. <u>036</u> DE HOY NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
CALI, <u>24-03-21</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

30
SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso hoy 12 de marzo de 2021.- Sírvasse Proveer.

LA SECRETARIA,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

760013103011-2010-00037-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

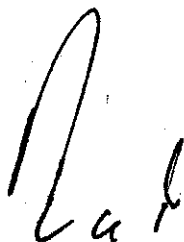
Teniendo en cuenta la petición que antecede, se

DISPONE

REQUIÉRASE al auxiliar de la justicia curador ad-litem Dra. MARY STELLA ESCOBAR DE JIMENEZ, para que en representación del demandado HUMBERTO DE JESUS GIRALDO SANCHEZ se notifique del auto de mandamiento de pago, signado bajo el No. 667 fechado el 23 de julio de 2018, previa aceptación del cargo para lo cual se le designo. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

DP

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 036 DE HOY NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 24-03-21

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA